

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21. EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: EN LA CAPITAL (Un mes 1.50, Tres id 4.50, Seis id 9.00), FUERA DE LA CAPITAL (Un mes 2.50, Tres id 7.50, Seis id 15.00)

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) salió anoche á las diez con direccion á las provincias del Norte.

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Despachos telegráficos referentes á la insurreccion carlista en el Norte, recibidos hasta la madrugada de hoy.

VERGARA 14 de Febrero (trasmitido por Vitoria) General en Jefe Izquierda Ministro Guerra:

«En mi marcha desde Elorrio no ha ocurrido novedad, habiendo dividido sobre Descarga la retaguardia enemiga que salió de aquí esta mañana siguiendo á D. Carlos, que huyó ayer á las dos de la tarde, cuando el fuego anunciaba el duro combate y los defensores de su causa se sacrificaban con teson admirable.»

Me constan sus importantes pérdidas, habiendo visto hoy sobre el campo tres oficiales muertos y 18 individuos; cinco de los 11 heridos que con Gorordo se hicieron en Elgueta, más dos Jefes y 57 de tropa que entraron en el hospital de esta villa, donde continúan, habiendo quedado muchos abandonados en el campo y caseríos.

A la entrada de la poblacion me esperaban Ayuntamiento y Clero, mientras las campanas se echaban á vuelo,

y en sus calles balcones y habia numerosa concurrencia en actitud expectante, algun tanto recelosa.

Se inquieren los efectos que pueden haber quedado en esta, y procederé contra los encubridores mientras se destruyen las fábricas de Azpeitia y Azoitia por los Generales Moriones y Loma, á los que reuniré mañana en Elosúa para confereciar y darles órdenes.

Es angustiosa la situacion del enemigo por falta de metálico, escasos viveres, siendo de creer no abundan municiones, faltándoles las fábricas, los puertos, y el paso más importante de la frontera. Los Jefes se recriminan mutuamente. Las diputaciones, empleados de administracion y los muchos agregados que abundan en el campo carlista huyen en inmenso convoy, aumentando la perturbacion y el desconcierto. Así, pues, si causas inesperadas no lo impiden, debe esperarse por momentos sufran una descomposicion rápida é irremediable.

Este Ejército está satisfecho de los resultados que obtiene para conseguir la paz deseada, y los ofrece respetuosos á S. M., su Gobierno y á los representantes de la Nacion.»

VERGARA 14 Febrero.—General en Jefe Izquierda Ministro Guerra:

«Se ha presentado Comandante militar de Eibar con cinco hombres, y ayer lo hicieron otros 15, cogiéndose aquí 76 fusiles. En Mondragon se entregaron todos los sedentarios, y la division Alava de nuestro Ejército fué allí recibida con grandes demostraciones de simpatías, repiques, cohetes y vivas á la paz, que desean los pueblos, cansados ya y convencidos de ser imposible la guerra. Por momentos recibo noticias de com-

pleta desmoralizacion en que quedaron vizcainos, alavases y cántabros despues del Combate de Elgueta, donde sus pérdidas fueron muy superiores á cuanto pude figurarme; y todas sus esperanzas se fundan hoy en guipuzcuanos y navarros.

En este punto y otros varios hemos hallado depósitos de viveres y efectos de guerra, hospitales con numerosos enfermos y heridos que han sido auxiliados»

El General Moriones desde Guetaria da conocimiento de la presentacion á indulto de un oficial y 25 individuos armados. En Vitoria lo verificaron ayer dos carlistas del 6.º de Alava, tambien con armas.

El Comandante militar de Miranda participa que el Jefe de la contraguerrilla de aquel punto, despues de una marcha forzada, encontró á la partida carlista que vagaba en Barambió y Orduña, que estaba atrincherada en el monte, detrás de fuertes tapias. Atacada con vigor, despues de tenaz resistencia, fué desalojada de sus posiciones y dispersada, causándole muchos heridos, cuatro muertos y cogido ocho prisioneros con 15 fusiles y correages. La contraguerrilla tuvo un contraguerrillero herido, cuatro contusos, un caballo muerto y dos heridos.

SAN SEBASTIAN 16, 2º 14/4.—Guerra 16 Febrero, 7 t.—General Morales de los Rios Ministro Guerra:

«Se ven pasar como para Tolosa dos cañones de grueso calibre y 30 carretas de municiones, y de esa banda como para Irún muchas familias y bastantes curas.»

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del 19 de Enero de 1876.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Resultando vacantes en la Facultad de Filosofia y Letras de las Universidades de Granada y Salamanca las cátedras de Lengua griega, dotadas con 3 000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas ó esten comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Enero de 1876.—El Director general, Joaquín Maldonado Macanaz.

Se halla vacante en el Instituto de Taragona la cátedra de Economía política, Legislacion mercantil, Geografía y Estadística comercial, correspondiente á los estudios de aplicacion al comercio, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos oficiales que

deseen ser trasladados á dicha cátedra, los excedentes y los comprendidos en el art. 14 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad, y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Derecho ó el de Profesor mercantil. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 13 de Enero de 1876.—Joaquin Maldonado.

(Gaceta del 30 de Enero de 1876.)

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y letras de la Universidad de Valencia la cátedra de Principios generales de Literatura y Literatura española, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Enero de 1876. — El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

(Gaceta del 7 de Febrero de 1876.)

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 restablecida por decreto de 29 de Julio de 1874, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de Villanueva del Pardillo, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas.

Las de Cerda y Olmeda de la Cebolla, con el de 375.

Las de Perales de Milla y Quijorna, con el de 365.

Las de Coslada y Horcajo, con el de 300.

Las de Braojos, Canillas, Canillejas, La Alameda, Sevilla la Nueva y Valdepiélagos, con el de 275.

Las de Batres, El Berruoco, Campovalillo, Cervera de Buitrago, Cubas, Fresnedillas, Gargantilla, Gascones, Los Hueros, Horcajuelo, Humanes, Madarós, Navala-fuente, Nayas de Buitrago, Paredes de Buitrago, Pinilla del Valle, Piñuecar, Prádena del Rincón, Puebla de la Mujer Muerta, Redueña, Rivas de Jarama, Serrada, Sieteiglesias, La Serna, Torreemocha, Valdemaqueda, Valdeolmos y Venturada, con el de 250.

La de Camara de Estreñelas, con el de 200.

La del Escorial de Abajo, con el de 175.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuela de niños.

La de Cabezardos, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuela de niños.

La sustitucion temporal de la Escuela de Poyatos, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

Las de Albares, Cañizar y Algora, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La de Mirabueno, con el de 500.

Las de Angon y Cardoso, con el de 415.

La de Palazuelos, con el de 405.

La de Hortezueta de Ocen, con el de 200.

La de Torrecuadrada de los Valles, con el de 195.

La de Tordelpalo, con el de 160.

La de Novella, con el de 118'75.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de Cerezo de Abajo, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

Las de Calabazas y Castroserracin, con el de 400.

La plaza de Auxiliar de la de Cuéllar, con el de 325, sin casa ni emolumentos.

La de Moraleja de Cuéllar, con el de 325.

Las de Fresneda de Cuéllar, Pradales, Remondo y Santovénia, con el de 275.

La de Castro de Fuentidueña, con el de 250.

La de Mata de Quintanar, con el de 187'50.

La de Turrubuelo, con el de 175.

Las de Sotos de Sepúlveda y Valles de Fuentidueña, con el de 150.

La de Burgomillodo, con el de 100.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán ó remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra, en el término de un mes, á contar desde el día que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, á la Junta de Instrucción pública de la misma acompañada de una certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reúnan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden antes mencionadas tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas y de párvulos todos los Maestros de primera enseñanza y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; para las elementales completas, cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase cuya dotacion exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras escuelas obtenidas tambien por oposicion ó por ascenso, siempre que cuenten tres años por lo menos de buenos servicios en las mismas y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 pesetas del que disfrutan; para las Escuelas superiores, los Maestros con títulos de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos. Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutan.

Las épocas en que se verifican las oposiciones á las plazas de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito son: las de Madrid en Mayo y Noviembre; las de Ciudad-Real en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio, y las de Segovia en Marzo y Setiembre.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta* de Madrid y *Boletín* para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Febrero de 1876. — El Secretario general, Fernando Mellado.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 26.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º

Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Alejandro

Olivier, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 15 de Febrero de 1876, designando seis pertenencias de la mina orifera, denominada *Las Californias*, sita en el parage que llaman la Cabaña de Enechar, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la boca de una mina antigua y desde él se medirán en direccion Levante 50 metros fijándose la primera estaca; de esta en direccion Sur se medirán 300 metros fijándose la segunda; de esta en direccion Poniente se medirán 200 metros fijándose la tercera; y desde esta en direccion Norte se medirán 300 metros fijándose la cuarta y de esta al punto de partida 150 metros ó los que resulten hasta cerrar el espacio que se pretenda.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 16 de Febrero de 1876.

El Gobernador,

P. O.—IGNACIO DEL VALLE.

Núm. 27.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º

Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Alejandro Olivier, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 15 del actual, designando treinta y seis pertenencias de la mina orifera denominada *El Brasil*, sita en el parage que llaman *Sima de los Vallejos*, término municipal de la Nava de Jadraque, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la primera estaca que dista treinta y ocho metros del criadero de la mina *La Candelaria*, y de esta en direccion Saliente se medirán 600 metros colocando la primer estaca; desde esta en direccion Norte se medirán 600 metros colocando la segunda estaca; desde esta en direccion Poniente se medirán 600 metros clavando la tercera estaca; y desde esta al punto de partida se medirán 600 metros, hasta intetar con la línea Norte Sur de la mina *La Candelaria*; quedando cerrado el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 16 de Febrero de 1876.

El Gobernador,

P. O.—IGNACIO DEL VALLE.

COMISION PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

RECAUDACION DE CUPOS PARA GASTOS PROVINCIALES. CIRCULAR.

Ha observado esta Corporacion que algunos Depositarios de los Ayuntamientos ó las personas á quienes encargan el pago de cupos para gastos provinciales, se presentan á realizarle sin la correspondiente factura de la clase de moneda en que aquel consiste, y lo que es más extraño todavía, con cantidad excesiva en calderilla. Estos hechos, no solo entorpecen las operaciones y prolongan la entrega de fondos con perjuicio de otros, sino que además sobre no ser permitido que en los pagos se admita mayor suma en calderilla que la que proporcionalmente á estos corresponda, no puede tampoco tolerarse que, semejante abuso se convierta en costumbre que necesariamente ha de redundar en contra del buen servicio y en perjuicio de los acreedores al abcnarles el importe de sus respectivos créditos.

En su consecuencia, para remediarlo expuesto, prevengo á los Sres. Alcaldes, que al ordenar los pagos por cupos para gastos provinciales, procuren que la suma de calderilla que han de ingresar en esta Depositaria, no exceda de la tercera parte del importe de aquellos, porque de lo contrario, la diferencia de este tipo no le será admitida al encargado de realizarle, á quien proveerán de la correspondiente factura sellada y firmada, á fin de evitar cualquier abuso.

Guadalajara 17 de Febrero de 1876.—El Vicepresidente, Eugenio Muñoz.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial el dia 11 de Febrero de 1876.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Eugenio Muñoz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Isidoro Ruiz D. Hermenegildo Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

La Comision se ocupó de una incidencia de quinta de El Ordial y reemplazo de 100.000 hombres, terminando la sesion á la una de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V. B.—El Vicepresidente, Muñoz.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial el dia 12 de Febrero de 1876.

Se abrió la sesion á las once y media de la mañana, bajo la presidencia del señor Vicepresidente D. Eugenio Muñoz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Isidoro Ruiz, D. Antonio Molero y D. Hermenegildo Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

La Comision se ocupó exclusivamente de incidencias de quintas, hasta las cuatro y media de la tarde en que terminó la sesion.—El Secretario, Mi-

guel Ruiz y Torrent.-V.º B.º.—El Vicepresidente, Muñoz.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial, el dia 14 de Febrero de 1876.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Eugenio Muñoz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Isidoro Ruiz, D. Antonio Mole-ro y D. Hermenegildo Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

La Comision se ocupó de una incidencia de quintas de Atanzon, correspondiente al reemplazo de 100.000 hombres, y despues de les siguientes asuntos de carácter ordinario.

Tortuero.-Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por don Quintin Roquero, en concepto de Secretario del Ayuntamiento, la Comision acordó ordenar á la Corporacion municipal que en término de quince dias acredite el pago de dicho descubierto con la prevencion además que la Seccion propone en su informe de 8 del actual.

Valdesotos.-Idem id.—En el expediente sobre reclamacion de haberes, hecha por D. Eustaquio Gil y Calleja, en concepto de Secretario del Ayuntamiento, la Comision acordó ordenar á la Corporacion municipal que en término de veinte dias acredite el pago de este descubierto, y que acuda el interesado á donde corresponde con relacion á lo que se le adeuda como Maestro de primera enseñanza.

Madrid.-Beneficencia.—La Comision acordó la devolucion de la acogida en la Casa de Expositos de la provincia Ascension Navarro á sus padres Aquilino Ollero de la Torre y Jerónima Navarro, accediendo á la solicitud de estos, identificando sus personas y llenándose las demás formalidades establecidas.

Tendilla.-Idem.—La Comision acordó conceder un acorro de destete por el tiempo establecido para la niña de año y medio de edad, hija de Antonia Martinez Matamoros, por reunir el caso superabundantemente los requisitos establecidos.

Jadraque.-Idem.—En el expediente en que D. Blás Gallego, acude en queja de habersele rebajado su asignacion como facultativo titular de Beneficencia, la Comision acordó que toda vez que el interesado no está conforme con la rebaja llevada á efecto por el Ayuntamiento en el sueldo consignado en su contrato, debe respetársele hasta su terminacion, en que el municipio puede en uso de sus facultades nombrar nuevo profesor.

Imon.-Incidencias de Contabilidad municipal.—En el expediente en que el Alcalde actual pide se exija la responsabilidad debida á los que fueron Alcaldes en los años 1870 al 72 por las cantidades recaudadas por el repartimiento municipal, la Comision acordó que con suspension de procedimientos respecto de D. Pedro Amo para el reintegro de las 164 pesetas que procedentes del repartimiento municipal de 1870 á 71 no hizo efectivas de los contribuyentes, informe el Ayuntamiento y Junta municipal, con lo demás que propone la Seccion en su informe de 12 del actual.

Guadalajara.-Empréstito provincial.—Dada cuenta del expediente instruido á consecuencia de la instancia de los accionistas del empréstito provincial, autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862 para subvencionar obras de carreteras, en solicitud del

abono de intereses de las acciones amortizadas en sus plazos y no recogidas ó pagado el importe de éstas en sus respectivos vencimientos, y no considerándose la Comision competente para resolver este asunto, decidió someterlo á la deliberacion de la Excm. Diputacion provincial en su reunion ordinaria de Abril próximo venidero.

Idem.-Beneficencia.—Vista la instancia de Angel Martin Bravo, en que pide autorizacion para enajenar una casa de su propiedad, sita en la calle de la Azucena, núm. 2, gravada con

un censo á favor del Hospital civil provincial, la Comision acordó conceder la autorizacion que se impetra, entendiéndose esta bajo las mismas condiciones en que hoy se encuentra la finca de que se trata, en razon á no considerarse la Comision competente para renunciar el derecho de fádiga ó tanteo, por tener esta Corporacion la mera administracion de aquella.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.— V.º B.º.—El Vicepresidente, Muñoz.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE PROPIEDADES.

En cumplimiento de cuanto dispone en su orden de 10 del corriente la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, se saca á la venta á la medida, todo el moviario existente en el sitio de La Isabela, cuya venta dará principio el 22 del corriente, siendo su pormenor el que á continuacion se expresa:

		Pesetas.	Cénts.
179 Sillas.....	A precio de dos pesetas cada una....	358	»
25 Mesas.....	Id. cuatro pesetas cada una.....	100	»
5 Espejos.....	Id. dos pesetas uno.....	10	»
27 Tablados.....	Id. seis pesetas uno.....	162	»
70 Hojas de cortina.....	Id. una peseta 50 céntimos una....	105	»
35 Varillas.....	Id. 75 céntimos una.....	26	25
16 Velones.....	Id. seis pesetas uno.....	96	»
8 Candiles.....	Id. 50 céntimos uno.....	4	»
12 Espaviladeras.....	Id. 50 céntimos una.....	6	»
17 Agua mariles.....	Id. una peseta uno.....	17	»
5 Jofainas finas.....	Id. una peseta 50 centimos una....	7	50
12 Id. ordinarias.....	Id. 50 céntimos una.....	6	»
6 Jarras finas.....	Id. una peseta 50 céntimos una....	9	»
9 Id. ordinarias.....	Id. 50 céntimos una.....	4	50
8 Soperas.....	Id. una peseta 50 céntimos una....	12	»
14 Fuentes.....	Id. una peseta 25 céntimos una....	17	50
6 Id. medias.....	Id. 75 céntimos una.....	4	50
52 Platos.....	Id. 25 céntimos uno.....	13	»
19 Tazas.....	Id. 13 céntimos una.....	8	38
18 Jicaras.....	Id. 13 céntimos una.....	8	25
21 Vasos.....	Id. 38 céntimos uno.....	7	88
8 Botellas.....	Id. 25 céntimos una.....	2	»
8 Chocolateras.....	Id. 25 céntimos una.....	2	»
4 Orinales finos.....	Id. una peseta 50 céntimos uno....	6	»
16 Id. ordinarios.....	Id. 50 céntimos uno.....	8	»
13 Sillicos.....	Id. dos pesetas uno.....	26	»
8 Sartenes grandes.....	Id. una peseta 50 céntimos una....	12	»
8 Id. chicas.....	Id. una peseta cada una.....	8	»
7 Paletas.....	Id. 25 céntimos una.....	1	75
8 Cazos de azofar.....	Id. una peseta uno.....	8	»
8 Almirces.....	Id. cinco pesetas uno.....	40	»
8 Parrillas.....	Id. una peseta una.....	8	»
8 Trévedes.....	Id. 50 céntimos una.....	4	»
8 Cojedores.....	Id. una peseta uno.....	8	»
8 Aceiteras.....	Id. una peseta una.....	8	»
8 Tenazas.....	Id. 50 céntimos una.....	4	»
8 Fuelles.....	Id. 50 céntimos uno.....	4	»
15 Cántaros.....	Id. 25 céntimos uno.....	3	75
2 Tinteros de cera.....	Id. 75 céntimos uno.....	1	50
2 Salvaderas de id.....	Id. 75 céntimos una.....	1	50
2 Candeleros dorados....	Id. una peseta 25 céntimos uno....	2	50
2 Colchones.....	Id. 20 pesetas uno.....	40	»
2 Sábanas.....	Id. cuatro pesetas una.....	8	»
1 Colcha.....	Id. siete pesetas 50 céntimos una..	7	50
2 Almohadas.....	Id. dos pesetas una.....	4	»
2 Fundas de id.....	Id. una peseta 25 céntimos una....	2	50
18 Cordeles para los baños.	Id. 75 céntimos uno.....	13	50
16 Tiradores de campanilla.	Id. dos pesetas uno.....	32	»
18 Ruedos.....	Id. una peseta uno.....	18	»
17 Tarimas.....	Id. una peseta 25 céntimos una....	21	25
2 Mesas de nogal.....	Id. ocho pesetas 75 céntimos una..	17	50
TOTAL.....		1.306	01

Lo que se anuncia al público por medio del presente para los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 14 de Febrero de 1876.—El Jefe de la Administracion económica, José Palacios.

GOBIERNO MILITAR

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

FISCALIA MILITAR PERMANENTE DE ESTA PLAZA.

D. Bonifacio Vena y Gonzalez, Comandante de Infantería y Juez Fiscal de la Comision militar permanente de la Plaza de Guadalajara.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo á Bartolomé Calvo, conocido por Bartolo el Tejedor, natural de Riela, en la provincia de Zaragoza, y vecino de la ciudad de Sigüenza, de estado casado, y á Manuel Gonzalo Escudero, natural y vecino de Caltojar, provincia de Soria, para que en el término de diez dias, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la Cárcel Nacional y de rejas adentro para responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que contra los mismos y otros se instruye por esta Fiscalía por robo de dinero y efectos en el pueblo de Torrecilla del Ducado; apercibidos que de no presentarse, les parará el perjuicio que haya lugar, siguiendo la causa sus trámites.

Guadalajara 10 de Febrero de 1876.—Bonifacio Vena.

D. Bonifacio Vena y Gonzalez, Comandante de Infantería y Juez Fiscal de la Comision militar permanente de esta plaza.

Habiéndose fugado de la cárcel de la ciudad de Sigüenza la noche del 20 de Octubre último, los procesados Joaquin Más Sanchez, Francisco Jirrollete Mora y Leon Diaz Morales, el primero natural de Crebolente, provincia de Alicante, casado, con dos hijos, de oficio esterero y corredor de granos, de 42 años de edad; el segundo natural de Fuentidueñas del Tajo, provincia de Madrid, de 40 años de edad, soltero, vecino de Madrid, calle de los Cojos, núm. 1, principal, y el tercero natural de Camarenilla, provincia de Toledo, vecino de Madrid, habitante en el Puente de Toledo, lavadero de la villa, conocido por Calderero, de oficio carrero, de 29 años de edad, sin instruccion, á quienes estoy sumariando por delito de robo en cuadrilla, con intimidacion y violencia á varios sugetos en el pueblo de Budia y Duron, de esta provincia; usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto, á los expresados sugetos, señalándoles la cárcel de esta ciudad, y de rejas á dentro, donde deberán presentarse en el término señalado en el primero desde su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia á dar sus descargos, y de no presentarse en el término prefijado se les seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Guadalajara 12 de Febrero de 1876.—Bonifacio Vena.

D. Bonifacio Vena y Gonzalez, Comandante de Infantería y Juez Fiscal de la

Comision militar permanente de esta plaza.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto, á D. Filomeno Martínez, Visitador que ha sido del papel sellado, Manuel (a) el Asturiano, alto, buen mozo, jóven, rubio, sin barba; viste americana, pantalon oscuro, sombrero de media copa, de fieltro; Fernando, natural de Quintanar del Rey, muy alto, picado de viruelas, labios gordos, de unos 28 años; viste decentemente, consombrero ancho de fieltro; Mariano Juarez (a) Chamorro, estatura regular, grueso, de 30 años de edad, barba negra, viste pantalon negro de paño, sin corbata, vecinos de Madrid, y Alejandro Estéban, Secretario de Hita, cuyo paradero se ignora y á quienes estoy procediendo por el delito de robo en cuadrilla, con intimidacion y violencia á varios vecinos en el pueblo de Daron y el de Budia, de esta provincia, á los expresados sujetos, señalándoles la cárcel nacional de esta ciudad, y de rejas á dentro, donde deberán presentarse en el término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, á dar sus descargos, y de no presentarse en término señalado, se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldia.

Guadalajara 12 de Febrero de 1876.-
Bonifacio Vena.

SECRETARIA

DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta presidencia con fecha 23 de Diciembre último, lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: por el Excmo. Sr. Ministro de Estado se ha comunicado á este Ministerio con fecha 27 de Noviembre último, la Real orden siguiente: Excmo. Sr.: En vista de expediente instruido por la Administracion general de la Obra pía de Jerusalem con el objeto de que se declare que la misma Obra pía tiene derecho de disfrutar del beneficio de litigar como pobre ante los tribunales de justicia en cuantos asuntos tenga hoy pendientes ó en lo sucesivo le ocurran, y resultando del citado expediente que la Obra pía invierte y aplica sus fondos y recursos.

1.º En el sostenimiento del culto de los Santos Lugares y en la manutencion de los religiosos encargados de celebrarla.

2.º En cubrir los gastos y atenciones de los Hospitales, Hospederías y Hospicios, colegios que existen en aquellas apartadas regiones y que están servidos por españoles.

3.º En el sostenimiento de Misiones en Africa y en Oriente.

Y 4.º En la conservacion y sosten del colegio donde se educan los religiosos que más tarde han de ir á Africa y Tierra Santa á prestar los servicios de su sagrado ministerio.

Resultando igualmente que las dos primeras atenciones las viene cubriendo la Obra pía casi desde su fundacion y

eracion y las dos restantes viene asimismo cubriéndolas desde hace bastante tiempo, sin que jamás se haya puesto siquiera en duda que la Obra pía se atemperaba á su fundacion y á las leyes que regulaban su existencia al dar á sus ingresos y recursos la inversion que ha venido y viene dándole;

Considerando que si tal vez la Obra pía no puede merecer el carácter y concepto de Instituto de beneficencia en cuanto invierte sus fondos en el sostenimiento del culto en los Santos Lugares y en la manutencion de los sacerdotes encargados de celebrarlo, es indudable que aun en el sentido más estricto, no puede negársele esa cualidad en cuanto se dedica al sostenimiento de Hospitales, Hospederías, Hospicios, colegios y Misiones, toda vez que los tres primeros establecimientos lo son verdaderos de beneficencia y los dos restantes tienen la misma consideracion y carácter por su principal objeto el de difundir y fomentar la educacion;

Considerando, que, reuniendo la Obra pía el carácter y concepto de instituto benéfico y piadoso á la vez y aplicándose la mayor parte de sus fondos en objetos benéficos, no hay razon para no concederle el beneficio de que se trata y que la legislacion vigente concede á los establecimientos de beneficencia ó á los dedicados á la educacion y mucho menos si se tiene en cuenta que lo que la Obra pía destina á objetos piadosos produce un beneficio al Estado mediante á que por ese medio conserva el Patronato que la España tiene en los Santos Lugares.

S. M. el Rey (Q. D. G.), oido el parecer de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha dignado resolver:

1.º Que la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalem debe gozar del beneficio de litigar como pobre en los pleitos que tenga actualmente y en los que en lo sucesivo tuviere, del mismo modo y en los propios términos que la legislacion vigente concede ese derecho á los establecimientos de beneficencia.

2.º Que se comunique esta resolucion al Ministerio de Gracia y Justicia á fin de que se traslade á todos los tribunales y Juzgados para que dispensen á la Obra pía el beneficio de que se trata.»

Lo que en cumplimiento de lo acordado por la Sala de Gobierno de este tribunal traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. —Madrid 5 de Febrero de 1876.—El Secretario de gobierno, Pedro Riera y Rovis.

Sr. Juez de primera instancia de...

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUZGADO MUNICIPAL de Alpedrete de la Sierra.

El Sr. Juez municipal de este término, ha resuelto con fecha 9 del actual, se cita á Casimiro Jareño Sacristan, Domingo Dieguez y Dominguez, Manuel Lázaro y

Rodrigo, Domingo Andrés Catalan, Francisco Sanchez Losa la, Miguel Catalan y Yedó y Maximino Montes Miguel; que el primero tuvo su habitacion en Chamberi vereda de Postas, casa de D. Juan Farelo; el segundo calle de Chamartin, barrio de Tetuan, núm. 2 y 4; el tercero calle del Sombrerete, principal interior; el cuarto Rivera de Curtidores, núm. 13 duplicado, cuarto 4.º; el quinto en la misma habitacion que el anterior; el sexto en la calle del Carneño, núm. 3, segundo; y el sétimo en Hiendelaencina, provincia de Guadalajara, para que comparezcan en su Sala Audiencia, sita en la calle de la Iglesia, núm. 1, el dia 28 del corriente, á fin de celebrar contra los mismos el juicio verbal de faltas, acordado a consecuencia de diligencias seguidas por reunion en cuadrilla y uso de armas sin licencias; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que pueda haber lugar.

Y para que pueda insertarse esta citacion en los periódicos oficiales, como mediante ignorarse su actual habitacion y residencia, expido la presente cédula en Alpedrete de la Sierra 9 de Febrero de 1876.—El Secretario, Gabriel Prieto Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Recuenco.

Por Rosa Taravilla, vecina del Pozuelo, de la provincia de Cuenca, se me ha dado parte que el dia 23 de Diciembre último, desapareció un hijo de su casa con direccion á la Alcarria, á cojer oliva, y como hasta la fecha no se haya podido averiguar su paradero, se ponen á continuacion las señas personales, suplicando á las autoridades del pueblo en que se halle, lo remitan á su pueblo por tránsitos de justicia.

Recuenco 13 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Felipe Martínez y García.

Señas.

Mariano Chiloches, edad 15 años, estatura baja, pelo rojo, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata, barba ninguna, cara redonda, color trigaño; viste ropa de paño negro usado, chaqueta y calzones, chaleco de paño azul, un pañuelo negro á la cabeza.—Lleva capote de paño pardo añadido con un pedazo de paño viejo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fontanar.

D. Francisco Muñoz Calvo, Alcalde Constitucional de esta villa de Fontanar.

Hago saber: Que habiendo quedado vacante por defuncion del que la obtenia, la Secretaría del Ayuntamiento de la misma, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, ha acordado la Corporacion de mi presidencia se proceda á su provision en propiedad.

Lo que se hace notorio por medio de este edicto, para que las personas que quieran solicitar dicho cargo y reunan las circunstancias de la ley, presenten sus solicitudes en la Secretaría del expresado Ayuntamiento, en término de treinta dias, contados desde que aparezca inserto este edicto en el *Boletin oficial* de esta provincia.

Fontanar 31 de Enero de 1876.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Casa de Uceda.

Con objeto de que la Junta pericial de

este distrito, pueda formar en tiempo oportuno el apéndice ó amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del siguiente año económico de 1876 á 77, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado en sesion ordinaria del 9 del que fecha, se admitan relaciones del movimiento que hayan experimentado en su riqueza, tanto los vecinos de esta villa como los hacendados forasteros en el presente año hasta el 31 de próximo mes de Marzo; advirtiéndoles que pasado dicho periodo, ó no estando inscrito en el Registro de la propiedad del partido el documento correspondiente, no se admitirá ninguna reclamacion, y por lo tanto desechadas desde luego.

Los Sres. Alcaldes de El Cubillo, Villaseca y Viñuelas y Uceda, se dignarán por los medios que crean conveniente dar á este anuncio la debida publicidad, para conocimiento de quien interese

La Casa de Uceda 13 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Atanasio de Diego.—Baltasar Gonzalez, Secretario

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

La Agencia de D. Antonio Hernandez establecida en esta capital calle del Mercado Nuevo 3, bajo derecha, se encarga del cange de los recibos del empréstito de 175 millones de pesetas por los nuevos títulos que se han de dar en su equivalencia desde el dia uno al 31 de Marzo próximo; verificando todas las operaciones que para ello se necesita por una modesta retribucion.

AGENCIA DE NEGOCIOS

Á CARGO DE

D. FERMIN SANCHEZ.

GUADALAJARA.—ESTUDIO, 6.

Debiendo empezar el dia 1.º de Marzo próximo la presentacion en la Administracion económica de facturas de recibos del empréstito de 700 millones, para su cange con títulos definitivos que en su equivalencia emite el Tesoro, esta Agencia ofrece á los contribuyentes que la honren con su confianza, sus servicios para llevar á cabo todas las operaciones necesarias al efecto, por una módica retribucion.

Tambien se compran recibos de esta clase, cupones de bonos del Tesoro, carpetas de la Deuda y de la Caja de Depósitos, recibos de requisa de caballos y demás valores cotizables en bolsa, y se hacen en papel pagos de dicho empréstito al 31 por 100 de bonificacion.

INTERESANTE PARA TODOS.

D. Nicolás Cuesta, continúa haciendo los pagos del empréstito, abonando tanto ó más que otro abone: compra los recibos del empréstito con los mismos beneficios, pagando al precio mas alto que se pague en el dia.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.